

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: FINANZAS	TRD	900.30-02

Radicado N°:

Floridablanca, Noviembre de 2024

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Floridablanca
Ciudad



08/nov/2024
09:06 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De Fi
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2410000280 Folios: 6 Anexos: 18

Asunto: Proyectos de Acuerdo N° 041 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de noviembre de 2019, me permito remitir a los Honorables concejales para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✦ Proyecto de acuerdo
- ✦ Exposición de motivos.
- ✦ Acta No. 28 de noviembre 1 del 2024 emanada del COMFIS.
- ✦ Certificado de la Secretaría de Hacienda, de no afectación al MFMP y capacidad de endeudamiento.
- ✦ Certificado del secretario de Planeación Municipal por estar registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal – BPPIM

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, secretario De Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; Ley 819 de 2003, Acuerdo 026 de 2.019, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).
2. Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, **y su coordinación con el plan nacional de desarrollo**, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
3. Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."
4. Que, en el Decreto Ley 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto nacional determina en su artículo 23, que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. previas autorizaciones del concejo municipal, **siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.**
5. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N°014 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca en Orden 2024 - 2027.
6. Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el Acuerdo 026 del año 2.019 reglamentó las vigencias futuras ordinarias. Así:

CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ARTÍCULO 140. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS—

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
 - c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
- La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
- PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

7. Que, la Ley 819 de 2003, regula la normatividad de vigencias futuras ordinarias, la cual dispone en su artículo 10 lo siguiente:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:
El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

8. Que, en lo referente a las vigencias futuras ordinarias, la Ley 819 de 2003, estableció que "la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo (...)" Con base en esta disposición se ha cuestionado la posibilidad de emplear vigencias futuras en gastos de funcionamiento, toda vez que este tipo de erogaciones no se incluyen en el plan de desarrollo. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha emitido diversos documentos encaminados a afirmar la viabilidad de usar este mecanismo de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

compromiso de gastos para funcionamiento.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: Aplicación para las entidades territoriales: Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del COMFIS.

9. Que, por ser un proyecto de vigencias futuras ordinarias, por tanto, para el año 2024 debe contar con financiación de recursos correspondientes a mínimo el 15% requerido en la ley 819 de 2003 artículo 10 literal b.

"Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión."

10. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 07 de 20 de febrero de 2007) señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

11. Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (circular DAF Externa No. 43 de 22 de diciembre de 2008 en su numeral 6, establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. (...)

"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieren celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, **o aun sin afectar tales presupuestos subsiguientes**, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera (SIC) la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas departamentales. En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuesto de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencias futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10,11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia"...

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negritas y subrayado extratextual). (...)

12. Que la Secretaria de Infraestructura solicitó según comunicación de fecha 25 de octubre de 2024, el respectivo estudio y tramite, de las vigencias futuras ordinarias en tiempo, que se relacionan a continuación por valor de OCHOCIENTOS MILLONESCIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$800.196.460,00), así:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO EN EL	INVERSION	\$800.196.460	0	ICLD

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
SANTANDER.

13. Que la Oficina Asesora de Planeación de Floridablanca certificó en fecha 27 de septiembre de 2024, que el proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027"** e inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.
14. Que el COMFIS Municipal según Acta No. 028 de fecha 1 de noviembre de 2024, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectar presupuestos de vigencias subsiguientes.
15. Que, la Secretaría de Hacienda emitió certificación de fecha 1 de noviembre de 2024 en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, y capacidad de endeudamiento.
16. Que, la profesional universitaria de Gestión Presupuestal expidió certificación de fecha 1 de noviembre de 2024, sobre de la disponibilidad de apropiación de mínimo el 15% para la vigencia 2024, para vigencias futuras ordinarias en tiempo.
17. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto aquí mencionado, se reúne con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, y se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal, atendiendo una necesidad establecida en el actual Plan de desarrollo "Floridablanca en Orden 2024-2027".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019, para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias sin afectar presupuestos futuros para la vigencia 2025, con el fin de atender aquellos gastos que su ejecución sobrepase la presente vigencia para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales, y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo y el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027", para ejecutar el siguiente compromiso, que a continuación se relaciona:

COMPROMISO	PROGRAMA	2024	2025	FUENTE
REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.	INVERSION	\$800.196.460	0	ICLD



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, y especialmente al acuerdo 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

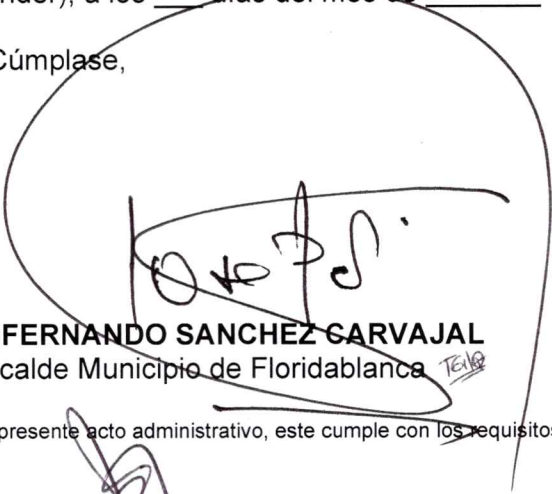
ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia a partir de la Sanción del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Floridablanca (Santander), a los _____ días del mes de _____ del _____

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

Presentado por,


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretario General.

Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación

Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Cordial Saludo.

Mediante este escrito me permito presentar a Ustedes, el Proyecto de Acuerdo No. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.”**, en los siguientes términos:

El suscrito alcalde en obediencia de sus obligaciones constitucionales y legales, presenta ante su digna consideración el presente proyecto de acuerdo, para que se surta el estudio correspondiente y desde luego, obtener de la Honorable Corporación, su pronunciamiento favorable.

En principio se tiene que el Presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Floridablanca.

De igual manera, en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se establece que el alcalde Municipal presentara al Concejo Municipal, cuando sea indispensable asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras y resulta imperioso acudir al Honorable Concejo Municipal con el fin de obtener su pronunciamiento a través de la expedición del Acuerdo correspondiente.

BASE NORMATIVA CONSULTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Para la elaboración de presente Proyecto de Acuerdo que se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, se tuvieron en cuenta entre otras las siguientes bases normativas, entendiéndose en ellas incluidas todas las que les sean complementarias, adicionen o modifiquen:

Constitución Política de Colombia

Señala el Artículo 287 que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...).”*

Más adelante el Artículo 345 establece *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.”*



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Ello indica que el Concejo Municipal es la Corporación encargada constitucionalmente para decretar el gasto público y transferir los créditos necesarios en el Presupuesto, que sus integrantes estudian y aprueban a través del procedimiento legalmente establecido para su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo 353 de la Constitución Política, dispuso que los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La competencia constitucional del Concejo Municipal, se corrobora en las disposiciones puntuales referidas a funciones en materia presupuestal y de gastos, que señala el Artículo 313 como atribuciones puntuales:

- “4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

Decreto 111 de 1996 – Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que la Ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, *modificación* y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del decreto 111 de 1996, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Ley 819 de 2003

El Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el proyecto en mención, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del decreto 4836 de 2011, el cual señala “ Artículo 1 Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la colaboración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superan el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “ cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”

Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

El Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, a través del cual se modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 – Atribuciones del Concejo Municipal señala como tal: “9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

El pronunciamiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el tema de reservas presupuestales a través de la Circular Externa No. 43 del 2008, se encuentra vigente y es aplicable de manera concreta al caso particular.

Vale la pena mencionar que dicho concepto se encuentra reforzado por la circular No. 26 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación; en la que, respecto de la Constitución de reservas presupuestales, afirma:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

“En tal sentido cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial. Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno”.

La circular 043 de 2008 del Ministerio De hacienda y crédito público señala:

“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieren celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera (SIC) la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas departamentales. En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuesto de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencias futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10,11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia”.

CIRCULAR 31 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

“En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicos y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurra rara vez”.

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

LA PROCURADURIA DEFINE ESTO COMO UNA VIGENCIA FUTURA

“Lo mismo puede señalarse respecto del artículo 23 del Decreto 111 de 1996, cuando da a entender que se afectan vigencias futuras con la asunción de obligaciones cuya ejecución



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

se inicia con presupuesto de la vigencia en curso al momento de su perfeccionamiento y el objeto del compromiso se lleva a cabo en las siguientes vigencias, sujetando su posibilidad, en todo caso, a la previa autorización.

Es enfática la norma al señalar que las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos, pero con la autorización previa del Concejo municipal, asambleas y de los Consejos Territoriales Indígenas. Frente al cargo endilgado no hay duda, entonces, que por tratarse de un acto previo e imprescindible a la suscripción del contrato la infracción de su omisión se consolida para la fecha de celebración del mismo.

Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS)

El Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS) es un organismo superior de la Administración de Floridablanca-Santander, rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Que el COMFIS Municipal según acta No. 28 de noviembre 1 de 2024 y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos propios de la entidad para la vigencia fiscal 2025, sin afectar presupuestos futuros.

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

“COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

Valor del proceso de selección: \$ 800.196.460
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2024 \$800.196.460
Plazo de ejecución: 06 meses

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:
La administración Municipal, mediante el plan de desarrollo, indica que la gestión efectiva del espacio público y la preservación de los recursos naturales son aspectos fundamentales para el desarrollo sostenible y la calidad de vida en Floridablanca. En este sentido, es crucial abordar los problemas que afectan a los parques y zonas verdes, así como implementar medidas para conservar y proteger la estructura e infraestructura existente.

También es importante mantener en perfecto estado, de conservación y funcionamiento, de los diferentes, parques, plazoletas, y zonas verdes del municipio de Floridablanca, que hacen posible el cumplimiento de los diferentes programas adelantados por el Gobierno Municipal; en aras de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección de estos y en procura de prevenir daños que ocasionen mayores erogaciones al municipio.

Dados los procesos que se viene desarrollando, el municipio de Floridablanca por las mismas exigencias urbanísticas, sobre el mejoramiento continuo en las prácticas recreativas pasivas y de libre esparcimiento, se pretende mediante el presente proyecto, adelantar todas las gestiones para mejorar e intervenir la infraestructura del parque



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

“acualago” y recuperar el parque “el Lago”, que garanticen la prestación del servicio a la comunidad de Floridablanca.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario la formulación del presente proyecto para que de esta manera se pueda identificar una alternativa de solución que, a través de una ejecución adecuada, pueda brindar una medida definitiva a los habitantes del municipio, los cuales necesitan espacios donde puedan realizar actividades para el uso y goce del sano esparcimiento.

El proyecto comprende realizar los estudios y diseños para la estructuración del proyecto encaminado a la recuperación del parque recreacional el lago, identificando la solución más viable para la adecuación e intervención de la infraestructura existente y puesto en funcionamiento del mismo, proporcionando a la comunidad un espacio para el uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos de Floridablanca, y a su vez enfocados a conservar y mantener el lugar. La Secretaría de Infraestructura realizó visitas técnicas dentro del parque y lugar a intervenir, con el fin de realizar el mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de obras civiles y complementarias.

Contemplando de lo anteriormente dicho y del deterioro del entorno paisajístico, a causa del mal estado de la infraestructura física y la ausencia de espacio público adecuado, que aporten en la salud mental de la comunidad y al derecho al ocio, el libre esparcimiento, uso y goce del tiempo libre, así como también por los problema ambientales que están causando malos olores en el sector, proliferación de insectos y enfermedades y problemas de salud en el población, el Municipio de Floridablanca, en cabeza del alcalde y mediante la secretaria de infraestructura, se comprometen a intervenir, iniciando con la fase de consultoría para definir diseños y estudios.

Lo anterior con el fin de recuperar el parque el Lago, ofreciendo a la comunidad atracciones que sean viables para municipio y a su vez contribuyan en el desarrollo de actividades recreativas, con iniciativas del libre esparcimiento e integración familiar.

Lo anterior se llevará a cabo mediante el desarrollo de tres etapas:

1. ETAPA 1

–DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO TÉCNICO

• Levantamiento topográfico • Diagnóstico y evaluación de infraestructura existente

2. ETAPA 2

–ANÁLISIS DE ALTERNATIVA FINANCIERA A DESARROLLAR.

ESQUEMA BASICO • Análisis de enfoque diferencial de modelos de negocio • Análisis económico del sector turístico • Presentación de alternativas de modelo de negocio.

3. ETAPA DE DISEÑO.

DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS • Geotécnico • Urbano y espacio publico • Movilidad y transito • Arquitectónico • Mobiliario • Paisajístico • Desarrollo de Renders • Estructural • Redes de servicios públicos • Lineamientos ambientales • Presupuesto y especificaciones • Programación • Se realizará las supervisiones e interventorías complementarias requeridas para planear efectivamente la ejecución del proyecto.

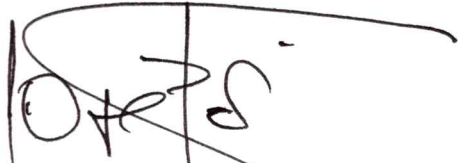
Es preciso anotar que este proyecto de acuerdo pretende atender necesidades relevantes del municipio conforme sus metas del Plan Municipal de desarrollo y que, en relación con los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, han sido cumplidos como se observa en los documentos de aprobación del COMFIS y las certificaciones que se anexan.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

Como consecuencia de lo señalado, Agradezco del Concejo Municipal, el apoyo y la aprobación del presente proyecto.

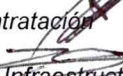
Presentado Por:


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipio de Floridablanca

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

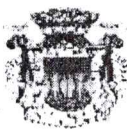

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda


Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretario General.


Diana Milena Vila Flórez, Jefe Oficina De Contratación


Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura


Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS

ACTA No. 028 -2024.

FECHA: Floridablanca, Noviembre 01 de 2024.
HORA: 11:00 A.M
LUGAR: Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

MIEMBROS DEL COMFIS:

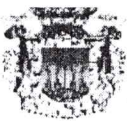
				ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO		SI	NO
Dr.NESTOR BARRERA	FERNANDO DIAZ	Delegado - Alcalde Municipal		X	
Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ		Secretario de Planeación.		X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS		Secretario de Hacienda		X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE		Secretario General		X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S		Tesorera General		X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ		Profesional U. Contabilidad			X
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA		Profesional Gestión Presupuestal		X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.		Profesional Gestión de Impuestos		X	

INVITADOS AL COMFIS:

			ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO	SI	NO
Ing. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO		Profesional especializado Impuesto Predial	X	
Dra. VIVIAN SANCHEZ QUINTERO		Control Interno	X	
Dr. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ		Secretario de Infraestructura	X	
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN		Secretario de Jurídico		X

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".
3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS". -EN TIEMPO-.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	900.45.8

- 4. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA” -DACIÓN EN PAGO-.
- 5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA Delegado - Alcalde Municipal, Dr. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ Secretario de Planeación, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE Secretario General, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS Secretario de Hacienda, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, JULIO GOMEZ ALMEIDA Profesional Gestión de Impuestos.

Se constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

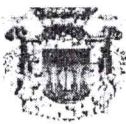
Se deja asimismo constancia de la presencia de los invitados, que concurren con voz y sin voto, Ing. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO- Profesional especializado Impuesto Predial, Dra. VIVIAN SANCHEZ QUINTERO- Control Interno, Dr. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ- secretario de Infraestructura.

A continuación, el señor presidente del COMFIS Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA, somete a consideración el orden del día que es aprobado por unanimidad.

2. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 194 “MODIFICACION AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL COMFIS”.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, expone que se hace necesario la formulación del presente proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”. Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA
DIRECCION

SECRETARIA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS
FINANZAS

CÓDIGO

GD-F-11

VERSIÓN

03

FECHA ELAB

Enero 2014

FECHA APROB

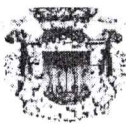
02/01/2024

TRD

900.45.8

A continuación, se detalla la incorporación de la adición:

Rubro Presupuestal	Descripción		Valor
1	Ingresos		1,987,266,602.69
1.1	Ingresos Corrientes		1,827,266,602.69
1.1.01.02	Impuestos indirectos		1,827,266,602.69
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	SBOM	522,676,067.00
1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
1.1.01.02.300	Estampillas		104,590,535.69
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	EPAM.D	104,590,535.69
1.2	Recursos de Capital		160,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros		160,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos		160,000,000.00
1.2.05.02.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		160,000,000.00
1.2.05.02.02.01	Provenientes de Recursos SGP con destinación Especifica		70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.01	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION		70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.01.02	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION CALIDAD	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
1.2.05.02.02.01.07	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GNERAL		90,000,000.00
1.2.05.02.02.01.07.01	S.G.P Libre Inversión	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
	TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD		360,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTAS DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD		360,000,000.00
1	Ingresos		360,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA		10,000,000.00
1	Ingresos		10,000,000.00
1.2	Recursos de Capital		10,000,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros		10,000,000.00
1.2.05.02	Depósitos		10,000,000.00
1.2.05.02.02	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA		10,000,000.00
1.2.05.02.02.01.02	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - SALUD		10,000,000.00
1.2.05.02.02.01.02.02	Recursos de forzosa inversión - Salud publica	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD		350,000,000.00
1	Ingresos		350,000,000.00
1.1	Ingresos Corrientes		350,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios		350,000,000.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio		350,000,000.00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar		350,000,000.00
1.1.02.07.001.03	Derechos de la explotación de juegos de surte y azar lotería tradicional	COL	350,000,000.00
	TOTAL ADICION DEL INGRESO		2,347,266,602.69



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.153	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos comunitarios anuales de juegos intercolegiados, interescolares y de festival supérate en deportes de conjunto y/o individuales en la fase municipal.	T-PRODEPORTE	1,200,000,000.00
	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO FLS		360,000,000.00
2	Gastos		360,000,000.00
2.3	INVERSION		360,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		360,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		360,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19	Salud y protección social		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1903	Inspección, vigilancia y control (1903)		360,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905042.288	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres (1905042)-Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres para garantizar la atención de los habitantes en el municipio de Floridablanca	COL	200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.299	Servicio de promoción de la salud (1905054)- Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca	COL	150,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.287	Servicio de asistencia técnica (1905050)- Servicio de asistencia técnica en las Instituciones de salud para abordar temas relacionados con la salud publica del municipio de Floridablanca	RF.SGP.Salud	10,000,000.00
	TOTAL ADICION GASTOS		2,347,266,602.69

DETERMINACIÓN:

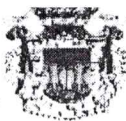
De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

3. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”. -EN TIEMPO-.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 “FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL”.

A continuación se presenta la JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS- “COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

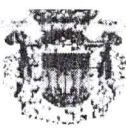
Valor del proceso de selección: \$ 800.196.460
Apropiación del presupuesto de rentas y gastos 2024 \$800.196.460
Plazo de ejecución: 06 meses



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602.69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3	INVERSION		1,987,266,602.69
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1,987,266,602.69
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		612,676,067.00
2.3.2.02.02.008.24	Transporte		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402	Infraestructura red vial regional (2402)		90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36	Vía urbana mejorada(2402114)-Vía urbana mejorada	RFSGP Libre Inversión	90,000,000.00
2.3.2.02.02.008.45	Gobierno territorial		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)		522,676,067.00
2.3.2.02.02.008.45.4503.4503036.315	Servicio de atención a emergencias y desastres (4503036)-Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio,garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012	SBOM	522,676,067.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,374,590,535.69
2.3.2.02.02.009.22	Educación		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.2201.2201006.194	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media(2201006)- Servicio de asistencia técnica en educación para la formulación e implementación del Plan Municipal de Formación Docente del cuatrienio y su plan operativo basados en el contexto del ecosistema educativo de Floridablanca en las 16 IEO.	RF.SGP.EDUCACION	70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41	Inclusión social y reconciliación		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)		104,590,535.69
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CV	96,287,762.42
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca.	EPAM.D.CB	8,302,773.27
2.3.2.02.02.009.43	Deporte y recreación		1,200,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)		1,200,000,000.00



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

Algunos aspectos relevantes de la necesidad que soportará el inicio del proceso de selección es la siguiente:

La administración Municipal, mediante el plan de desarrollo, indica que la gestión efectiva del espacio público y la preservación de los recursos naturales son aspectos fundamentales para el desarrollo sostenible y la calidad de vida en Floridablanca. En este sentido, es crucial abordar los problemas que afectan a los parques y zonas verdes, así como implementar medidas para conservar y proteger la estructura e infraestructura existente.

También es importante mantener en perfecto estado, de conservación y funcionamiento, de los diferentes, parques, plazoletas, y zonas verdes del municipio de Floridablanca, que hacen posible el cumplimiento de los diferentes programas adelantados por el Gobierno Municipal; en aras de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección de estos y en procura de prevenir daños que ocasionen mayores erogaciones al municipio.

Dados los procesos que se viene desarrollando, el municipio de Floridablanca por las mismas exigencias urbanísticas, sobre el mejoramiento continuo en las prácticas recreativas pasivas y de libre esparcimiento, se pretende mediante el presente proyecto, adelantar todas las gestiones para mejorar e intervenir la infraestructura del parque “acualago” y recuperar el parque “el Lago”, que garanticen la prestación del servicio a la comunidad de Floridablanca.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario la formulación del presente proyecto para que de esta manera se pueda identificar una alternativa de solución que, a través de una ejecución adecuada, pueda brindar una medida definitiva a los habitantes del municipio, los cuales necesitan espacios donde puedan realizar actividades para el uso y goce del sano esparcimiento.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, concede el uso de la palabra a la Dr. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, Secretario de Infraestructura - quien expone que se hace necesario la formulación del presente proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”. -EN TIEMPO.** El proyecto comprende realizar los estudios y diseños para la estructuración del proyecto encaminado a la recuperación del parque recreacional el lago, identificando la solución más viable para la adecuación e intervención de la infraestructura existente y puesto en funcionamiento del mismo, proporcionando a la comunidad un espacio para el uso y goce del tiempo libre de los ciudadanos de Floridablanca, y a su vez enfocados a conservar y mantener el lugar.

Lo anterior con el fin de recuperar el parque el Lago, ofreciendo a la comunidad atracciones que sean viables para municipio y a su vez contribuyan en el desarrollo de actividades recreativas, con iniciativas del libre esparcimiento e integración familiar.

Lo anterior se llevará a cabo mediante el desarrollo de tres etapas:

1. ETAPA 1

–DIAGNOSTICO

DIAGNOSTICO TÉCNICO

• Levantamiento topográfico • Diagnóstico y evaluación de infraestructura existente

2. ETAPA 2

–ANÁLISIS DE ALTERNATIVA FINANCIERA A DESARROLLAR.

ESQUEMA BASICO • Análisis de enfoque diferencial de modelos de negocio • Análisis económico del sector turístico • Presentación de alternativas de modelo de negocio.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

3. ETAPA DE DISEÑO.

DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS • Geotécnico • Urbano y espacio público • Movilidad y transito • Arquitectónico • Mobiliario • Paisajístico • Desarrollo de Renders • Estructural • Redes de servicios públicos • Lineamientos ambientales • Presupuesto y especificaciones • Programación • Se realizará las supervisiones e interventorías complementarias requeridas para planear efectivamente la ejecución del proyecto.

El secretario de Hacienda Dr. Gerardo Ramos Cerdas-agrega que las Vigencias Futuras son por valor del proceso de selección: \$ 800.196.460, en tiempo para la vigencia 2025.

DETERMINACIÓN.

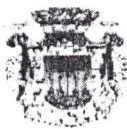
De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**. -EN TIEMPO.

4.Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA” -DACIÓN EN PAGO-.

La Secretaría de Hacienda en cumplimiento a las disposiciones en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto- Acuerdo 026 del 2019, en su artículo 24 **“FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL”**.

El Dr. Gerardo Ramos, secretario de Hacienda, concede el uso de la palabra a la Ing. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO, quien expone que respetuosamente presenta el **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 DE 2021 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** ", teniendo en cuenta el principio de legalidad establecido en la constitución política, los entes territoriales tienen la obligación a través de sus corporaciones públicas de regular los tributos acorde con la constitución y las leyes, razón por la cual cualquier iniciativa tributaria deberá observar los principios constituciones de equidad, igualdad, progresividad y justicia.

Que el Estatuto Tributario de Floridablanca Acuerdo Municipal N° 012 de 2021, concibió como uno de los modos de extinción de las obligaciones tributarias la Dación en pago, en su artículo 618, 619 y 620., por lo que hace necesario reglamentar el procedimiento de la figura de la Dación en pago, como una forma de extinción de las obligaciones tributarias, establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, y reservándose el Municipio el derecho de aceptar el ofrecimiento de aquellos bienes considerados convenientes para el cumplimiento de sus competencias. Para este punto se presenta el análisis técnico la secretaria de hacienda realiza frente al costo beneficio de extinguir la obligación. Así mismo contribuimos a un SANEAMIENTO CONTABLE, luego que tenemos una cartera en Riesgo, con deudas pendientes desde 1984, que generan expectativas Financieras, por no corresponder a la realidad.



Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

DETERMINACIÓN.

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, aprobar el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 012 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**.

5. Propositiones y varios.

No hay Propositiones en la mesa.

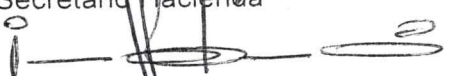
Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. **NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA**, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

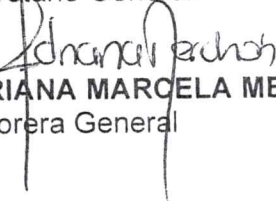
No siendo otro el objeto de la presente siendo las 11:45 A.M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.


Dr. NESTOR FERNANDO DIAZ BARRERA
Delegado - alcalde Municipal


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario Hacienda


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General.


ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación

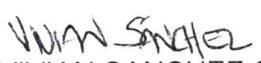

ADRIANA MARCELA MERCHAN S.
Tesorera General


SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto


Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA
Profesional Gestión de Impuestos

INVITADOS


Ing. **SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO**
Profesional especializado Impuesto Predial


Dra. **VIVIAN SANCHEZ QUINTERO**
Control Interno


Dr. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**
Secretario de Infraestructura

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.29.9

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA SANTANDER**

CERTIFICA:

Que revisado el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONESCIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$800.196.460,00), para el compromiso: REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER, no afecta presupuesto de vigencias subsiguientes y efectuado el respectivo análisis, el proyecto de acuerdo es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2025-2034, cumple con los indicadores establecidos en la ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Se expide a los primer (1) día del mes de noviembre de 2.024, con destino al Concejo Municipal


GERARDO RAMOS CERDAS
Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL
ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICAN

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal "BPPIM" del municipio de Floridablanca – Santander, se encuentra registrado el siguiente proyecto el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027:

Código BPIN:	2024682760078
Nombre del proyecto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO ENCAMINADO A LA RECUPERACION DEL PARQUE RECREACIONAL EL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER.
Sector de inversión:	40 - Vivienda, Ciudad y Territorio
Línea estratégica:	LINEA ESTRATÉGICA 1: FLORIDABLANCA EN ORDEN Y SEGURA
Componente:	COMPONENTE 1: INFRAESTRUCTURA Y ORDEN TERRITORIAL
Programa:	4002 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Meta(s) producto:	49 - Estudios de pre inversión e inversión para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación del Parque el Lago
Producto(s), según catálogo:	4002034 - Estudios de pre inversión e inversión
Indicador(es) de producto:	400203400 - Estudios o diseños realizados
Valor total del proyecto:	\$ 869.083.800,00
Valor vigencia actual Año 2024:	\$ 134.993.016,67
Valor vigencias futuras ordinarias 2025	\$ 734.090.783,33
Valor solicitado en el presente proyecto	\$ 869.083.800,00

El costo total del proyecto, según la Metodología General Ajustada "MGA", es de acuerdo a los componentes descritos en el estudio y presupuestos presentados y, para la vigencia Escribir año presenta una programación financiera \$ 134.993.016,67

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL "BPPIM"	CÓDIGO	DEP-F-03
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FECHA ELAB	02/05/2015
		FECHA APROB	04/06/2024
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	TRD	101-41.5

Rubros presupuestales	Fuentes de financiación			Total vigencia actual
	Recursos propios	SGP	Otros	
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.49	\$ 19.083.800,00	\$ 850.000.000,00		\$ 869.083.800,00
TOTAL	\$ 19.083.800,00	\$ 850.000.000,00		\$ 869.083.800,00

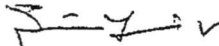
Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Fecha Certificado	Total proyecto	Total Certificado 2024
Valor Inicial 27-09-2024	\$ 869.083.800,00	\$ 134.993.016,67

La presente se expide en cumplimiento del decreto municipal número 150 del 20 de mayo de 2009, a solicitud de Ing. Gerson Andrés González Ortiz, Secretario de Infraestructura, previo cumplimiento de los requisitos de viabilidad social, económica, legal e institucional de los cuales se deja constancia en el documento DEP-F-22 Concepto de viabilidad sectorial, anexo al proyecto en mención.

Dada en Floridablanca, el veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ING.ANDRES BARRAGAN JEREZ
Secretario de Planeación


SONIA DIAZ VILLAMIZAR
Profesional Universitario

Proyecto: Jesús Padilla
Reviso: Sonia Diaz

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA DE HACIENDA	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD: 900.2.29	

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA

CERTIFICA QUE:

Que revisada la ejecución presupuestal del Municipio de Floridablanca para la presente vigencia fiscal existen saldos de apropiación libres de compromiso por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$870.000.000,00), según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Saldo por Ejecutar
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.49	Estudios de pre inversión e inversión (4002034)-Estudios de pre inversión e inversión para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación del Parque el Lago.	ICLD	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.40.4002.4002034.49	Estudios de pre inversión e inversión (4002034)-Estudios de pre inversión e inversión para la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación del Parque el Lago.	SGP.Libre Inversión	850,000,000.00

Se expide en Floridablanca al primer (01) días del mes de noviembre de 2024


SANDRA ELIANA CALDERON ALMEYDA
Profesional Universitario Área de Gestión Presupuesta